

## **TODOLLEGAL – ASESORÍA PARA PERSONAS NATURALES Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

### **REGIMEN MIGRATORIO Y CARNET DE EXTRANJERÍA EN EL PERÚ**

**CARNÉ DE EXTRANJERÍA:** El Decreto Legislativo Nro. 1350, establece que el carné de extranjería, es el documento oficial para los extranjeros en el territorio peruano, a los que se les otorga la calidad migratoria de residente, para acreditar su residencia en el Perú, bajo las condiciones que MIGRACIONES le otorgue al ciudadano extranjero.

Condiciones para el otorgamiento de Carné de Extranjería:

- Tener la calidad de residente aprobada,
- Encontrarse en territorio nacional.
- La vigencia del Carné de extranjería es de 4 años, debiendo solicitarse su renovación.

**LAS CALIDADES MIGRATORIAS SON LAS SIGUIENTES:** Temporal (T) y Residencia (R).

<b>Temporal (T).</b>	Ingreso y salida de personal extranjero sin ánimo de residencia.	<b>Formación/Investigación Temporal</b>	Por 90 días. Para realizar actividades de formación o investigación.
<b>Acuerdos Internacionales (T)</b>	Entrada y salida, permanencia temporal por convenios internacionales.	<b>Negocios</b>	Extranjeros sin ánimo de residencia que deseen realizar actividad empresarial, legal o contractual, o asistencia técnica 183 días acumulables durante un año.
<b>Artístico/Deportiva</b>	Ingreso temporal	<b>Trabajador Designado</b>	Ingreso y

<b>(T)</b>	de extranjeros, para desarrollar actividades lucrativas o remuneradas en eventos artísticos, culturales o deportivos.	<b>Temporal</b>	permanencia durante 183 acumulables en un año, para realizar actividades laborales de dependencia.
<b>Especial (T)</b>	Entrada y salida temporal, de extranjeros por situaciones extraordinarias no contempladas en la norma.	<b>Periodismo (T)</b>	Entrada de periodista al país, para actividades de su profesión, otorgada por Relaciones Exteriores.
<b>Turismo (T)</b>	Ingreso al país para actividades de turismo durante 183 en un año, sin posibilidad de trabajar u otras actividades.	<b>Residencia: (R)</b>	Es la calidad migratoria de residente en el país, es prorrogable, permite varias entradas.
<b>Tripulante</b>	Ingreso al país de un tripulante de un medio de transporte internacional, máximo 30 días.	<b>Cooperante: (R)</b>	Residente extranjero que por tratados internacionales ingresa, por cooperación gubernamental o no gubernamental, la institución debe estar inscrita en la Agencia Peruana de cooperación Internacional (APCI), incluyen actividades de asistencia.
<b>Designado: (R)</b>	Trabajo especializado que realiza un trabajador extranjero por encargo de un empleador extranjero,,	<b>Formación: (R)</b>	Extranjeros que realizan en el país estudios de educación básica, técnica, superior, pasantías, prácticas; impedidos de

	múltiples entradas y hasta por 365 días de plazo.		trabajar y el plazo es de 365 días, la otorga <b>MIGRACIONES.</b>
<b>Religioso (R):</b>	Actividades religiosas en una institución reconocida por el Ministerio de Justicia incluyendo pastoral, educación y salud, no son actividades lucrativas, plazo 365 días la otorga <b>MIGRACIONES.</b>	<b>Intercambio (R):</b> Originados en tratados internacionales de los que el Estado peruano es parte, intercambio cultural de investigación y otro. El plazo de permanencia lo determina el Estado Peruano.	Extranjeros que realizan intercambios culturales o de investigación, incluyendo actividades formativas, laborales, dictado de cursos o seminarios y otras actividades académicas o científicas, la otorga <b>RELACIONES EXTERIORES,</b> el plazo es determinable.
<b>Inversionista (R):</b>  La inversión debe ser igual o superior a US\$ 30,000.00  El extranjero solo se puede desempeñar como gerente o director de su empresa.  La inversión no podrá acreditarse a través de transferencia de acciones.  Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite (S/ 107,50 soles).  Copia legible del	Un ciudadano extranjero, puede establecer , desarrollar o administrar una o más inversiones lícitas, en el marco de la Ley, el plazo de permanencia es de 365 días, la otorga <b>MIGRACIONES.</b>	<b>Investigación</b>	Para extranjeros que cuentan con conocimientos y experiencia reconocidos en los campos de la ciencia , la tecnología o la innovación, y proyectos de educación y alta especialización, por medio de la autoridad de ciencia y tecnología nacional, se le autoriza ejercer actividades que generan ingresos, dependiente o independientes en el sector público o privado, la

<p>pasaporte o documento de viaje vigente.</p> <p>El beneficiario de la visa debe encontrarse en situación migratoria regular.</p> <p>Copia legalizada o autenticada por MIGRACIONES, de la escritura de la constitución de la empresa con un aporte de capital del solicitante de treinta mil dólares americanos (US \$30,000), suscrito y pagado en efectivo y en un solo acto.</p> <p>Acreditar que el dinero invertido proviene del extranjero a través de “Declaración Jurada de Equipaje-Ingreso” efectuada ante la SUNAT realizado por el extranjero al momento ingresar al país o mediante transferencias o giros del exterior a la empresa donde el extranjero es socio.</p> <p>Carta de compromiso de creación de al menos cinco (05) puestos de trabajo para peruanos, en un plazo no mayor a un</p>			<p>permanencia es de 365 días y la otorga MIGRACIONES.</p>
---	--	--	--

<p>año, requisito para la prórroga de residencia.</p> <p>Proyecto de Factibilidad del negocio (se trate de una empresa recién constituida) y Plan de Negocios (se trate de una empresa en actividad) que incluya la creación de 05 puestos de trabajo en un plazo no mayor de dos (02) años. Deberá ser elaborado por profesional colegiado y debidamente habilitado y certificado.</p>			
<p><b>Trabajador (R):</b></p> <p>Las personas deben desear realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente, al sector público privado, con contrato de trabajo, relación administrativa o prestación de servicios. La empresa contratante debe estar hábil y activa en SUNAT.</p> <p>En caso de ser trabajador independiente, la persona debe contar con un RUC activo.</p>	<p>Los ciudadanos extranjeros pueden realizar actividades con fines de lucro, de forma subordinada e independiente, en virtud a un contrato de trabajo, previamente aprobado por el Ministerio de Trabajo. La empresa puede ser nacional, corporación, internacional, o empresa peruana, o grupo económico. El plazo es de 365 días y lo otorga MIGRACIONES.</p>	<p><b>Familiar Residente (R):</b></p>	<p>Permite la residencia de un extranjero que pertenece a una unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente, la otorga MIGRACIONES hasta por dos años, puede realizar actividades lucrativas independientes o dependientes.</p>

<p><b>Suspendida</b></p>	<p>Se suspende la residencia a los extranjeros detenidos o privados de libertad por infracción a la ley penal.</p>	<p><b>Humanitaria (R):</b></p>	<p>Para los extranjeros que no sean refugiados o no tenga asilo y que tengan situación de vulnerabilidad o peligro de vida por situación de abandono en el territorio nacional, solicitantes de asilo o refugio, migrantes como consecuencia de desastres naturales o ambientales, o sean víctimas de trata de personas, niños, adolescentes o apátridas, que estén en situación de crisis humanitaria reconocida, y soliciten venir al Perú por protección, pueden ejercer actividades lucrativas independientes o autónomas, el plazo es de 183 días pudiendo mantenerse si la situación de vulnerabilidad permanece,</p>
<p><b>Rentista (R):</b></p>	<p>Extranjero que recibe una pensión de jubilación nacional o extranjera, el plazo es indefinido la otorga</p>	<p><b>Permanente (R):</b></p>	<p>Permite l residencia permanente al extranjero que tiene residencia legal durante tres años, la otorga</p>

	MIGRACIONES.		MIGRACIONES.
<b>Convenios Internacionales (R);</b>	Para extranjeros de países con los cuales el Perú tiene tratados y convenios vigentes y que establezcan la posibilidad de residencia, incluyendo asilo y refugio. La otorga MIGRACIONES, salvo para asilo y refugio que la otorga RELACIONES EXTERIORES.	<b>Consular (R):</b>	Para el extranjero, al que RELACIONES EXTERIORES, le reconoce la calidad consular, el plazo lo establece dicha institución.
<b>Diplomático (R):</b>	Para el diplomático al que RELACIONES EXTERIORES, le reconoce la calidad de tal, la otorga RELACIONES EXTERIORES.	<b>Familiar de Oficial (R):</b>	Para familiar (unidad familiar) del peruano que regresa al Perú luego de funciones diplomáticas, consultares, oficiales en el exterior, o del funcionario que fallece en ejercicio de actividades en el exterior, pudiendo realizar actividades lucrativas dependientes o independientes, la otorga RELACIONES EXTERIORES.
<b>Oficial (R):</b>	Para el extranjero al que el Estado Peruano le reconoce la calidad de oficial, es otorgada por RELACIONES EXTERIORES y el plazo es de 365		

	días.		
--	-------	--	--

**TODOLEGAL: Te brinda los siguientes servicios:**

1. Asesoría, preparación y presentación de documentos para la obtención de carné de extranjería por residencia permanente por motivos de trabajo o prestación de servicios.
2. Asesoría, preparación y presentación de documentos para la obtención de carné de extranjería por residencia permanente en calidad de inversionista.
3. Preparación de la constitución y preparación de la constitución de empresa y plan de negocio para residencia en calidad de inversionista.
4. Asesoría, preparación y presentación de documentos para la obtención de carné de extranjería por residencia por otras razones, religiosa, estudios, pasante, prácticas, trabajador destacado, etc.

**COMO CONTACTAR A TODOLEGAL:**

<b>Web:</b> <a href="http://www.todolegal.pe">www.todolegal.pe</a>
<b>Facebook:</b> Todolegal.
<b>Correo:</b> <a href="mailto:consultas@todolegal.pe">consultas@todolegal.pe</a>
<b>Teléfono:</b> Central telefónica Lima: 01-2724710 Central telefónica Arequipa: 054-251610
<b>Celular:</b> 949863275
<b>Wapp:</b> +51949863275
<b>Skype:</b> todolegal